



228

RESOLUCION GERENCIAL MUNICIPAL N° 0107 -2020-MPHy/06.30

Caraz, 29 MAYO 2020

VISTOS: Mediante el Expediente Administrativo N°00011371-2019, de fecha 27 diciembre del 2019, emitido por el que el Ing. Noé Armando Díaz Rodríguez, Residente de la Obra "Mejoramiento del Parque San Pedro, Distrito de Caraz – Provincia de Huaylas – Departamento de Ancash"; solicita adenda al contrato de consultoría de obra, la Resolución de Gerencia Municipal N° 425-2019/MPHy/Cz, de fecha 07 de noviembre del 2019, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 0856-2019-MPHy/07.12, de fecha 30 de diciembre del 2019, el Informe N° 0235-2020-MPHy/07.12, de fecha 11 de marzo del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones y el Informe Legal N°091-2020-MPHy/05.10, de fecha 15 de mayo del 2020, emitido por el Asesor Legal Externo de esta Municipalidad; y,



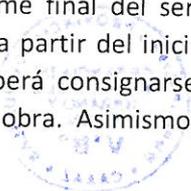
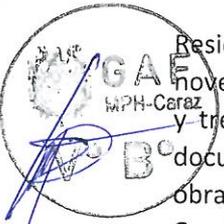
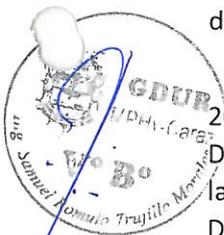
CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, manifiesta el administrado recurrente que, en su condición de Residente de la Obra "Mejoramiento del Parque San Pedro, Distrito de Caraz – Provincia de Huaylas – Departamento de Ancash"; solicita la celebración de la Adenda al Contrato de Obra N° 045-2019-MPHy, por la ampliación de plazo de los 24 días calendarios; tiempo en el que el residente de obra es responsable de la ejecución de la obra, según lo estipulado en el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Contrato de Consultoría para Residente de Obra N° 045-2019-MPHy "Mejoramiento del Parque San Pedro, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Departamento de Ancash", se contrató los servicios del Ing. Javier Wilder Alvarado Moreno, para la prestación de los servicios como Supervisor de la Obra "Mejoramiento del Parque San Pedro Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Departamento de Ancash".

Que, en la Cláusula Cuarta del mencionado contrato, se establece que el Residente está obligado a desarrollar las actividades descritas, dentro del plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, de los cuales sesenta (60) días, corresponde a la ejecución de la obra y treinta (30) días al periodo de recepción de obra, , entrega del informe final del servicio y documentos para la liquidación de la obra; plazo que será contabilizado, a partir del inicio de la obra (Acta de inicio de obra), hasta la culminación de la obra, que deberá consignarse en el Cuaderno de Obras que, también, será consignado por el residente de obra. Asimismo, en la





229

Cláusula Séptima, se fija como retribución correspondiente a los servicios, la suma de S/. 8,000.00 (ocho mil con 00/100 soles).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 425-2019/MPHy/Cz, de fecha 07 de noviembre del 2019, se resolvió aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Mejoramiento del Parque San Pedro, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Departamento de Ancash", por un plazo de 24 días calendarios, cuya fecha de inicio correrá desde el 25 de octubre del 2019 al 17 de noviembre del 2019.

Que, mediante Informe N° 0856-2019-MPHy/07.12, de fecha 30 de diciembre del 2019, ratificado mediante Informe N° 044-2020-MPHy/07.12, de fecha 22 de enero del 2020; emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Obras y Liquidaciones, se solicita suscribir la adenda al Contrato N° 045-2019-MPHy, de servicio de consultoría del Residente de Obra, Ing., Noé Armando Díaz Rodríguez, por un monto de S/. 3,200.00, que corresponde a los 24 días calendarios aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2020-MPHy/07.12, de fecha 28 de enero del 2020. Siendo la Ampliación de Plazo N° 01, desde el reinicio de obra 25/10/2019 y nueva fecha de culminación 17/11/2019.



Que, asimismo según Informe N° 0235-2020-MPHy/07.12, de fecha 11 de marzo del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones, se solicita el reconocimiento de la deuda mediante acto resolutivo, al Ing. Noé Armando Díaz Rodríguez, para continuar con el trámite correspondiente por un monto de S/. 3,200.00, que corresponde a los 24 días calendarios de Ampliación de Plazo N° 01, desde el reinicio de obra 25/10/2019 y nueva fecha de culminación el 17/11/2019, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 425-2019/MPHy.



Que, en la Cláusula Décima del Contrato mencionado, sobre la naturaleza de los servicios y régimen en general; se señala que, las partes dejan claro y expresa constancia que el presente contrato es de naturaleza civil y que no existe ninguna relación laboral entre La Entidad y El Residente. Sin embargo, en el siguiente párrafo se señala que: **"La relación jurídica contractual está bajo los alcances de las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como el Código Civil..."**.

Que, en consecuencia, son aplicables al Contrato mencionado, las normas de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Por lo tanto, según el Numeral 34.2 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, según el Numeral 7 del Artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

230

Que, según el Numeral 144.3 del Artículo 144° del mismo Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente.

Que, sin embargo, deberá tenerse en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia Municipal N° 425-2019/MPHy/Cz, de fecha 07 de noviembre del 2019; la ampliación de plazo aprobada, no generará pago adicional alguno, por ningún concepto.

Que, mediante el Informe Legal N°091-2020-MPHy/05.10, de fecha 15 de mayo del 2020, emitido Asesor Legal Externo de esta Municipalidad, OPINA porque, mediante acto administrativo resolutivo; se declare IMPROCEDENTE la solicitud de adenda al Contrato de Consultoría de Obra, presentada por el Supervisor de la obra "Mejoramiento del Parque San Pedro, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Departamento de Ancash".

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N°020-2019-MPHy.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de adenda al Contrato de Consultoría de Obra, presentada por el Supervisor de la obra "Mejoramiento del Parque San Pedro, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Departamento de Ancash".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, la ejecución de la Resolución a las áreas administrativas que correspondan en modo y forma de ley, para los fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
MG. CPD Vicente E. Rodríguez Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL